



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00051-00.

La gestora judicial del organismo postulante ha allegado los soportes del envío de la notificación personal dirigida a la dirección física de la convocada, la que resultó fallida.

Asimismo, el nombrado extremo de la litis suministra la dirección electrónica, en aras de notificar a la perseguida.

En ese contexto, tomándose en consideración lo ocurrido con el enteramiento enviado al primer destino aquí especificado, es decir que no produjo resultados, el Despacho **avala** que el noticiamiento personal se realice en el mencionado correo digital. Ello, teniendo en cuenta adicionalmente que para la época que nos alcanza, en consideración a las medidas proferidas en virtud de la emergencia sanitaria que afronta el país, no es posible la atención presencial de los usuarios de la justicia, salvo casos excepcionales.

En ese sentido, la entidad actora desplegará la especificada actividad comunicatoria con apoyo en lo previsto por el art. 8° del Decreto 806 de 2020, acatando estrictamente los parámetros allí contenidos, sin que la autorización aquí expedida implique que se de por sentado el cumplimiento de esas condiciones, sino que ellas deberán acatarse a plenitud, particularmente en cuanto a las cargas de informar la manera en que se obtuvo el enunciado canal virtual, adjuntando las evidencias sobre ese particular, y de remitir la demanda y los anexos de rigor, además del pertinente auto.

De esa forma, para que se desarrolle la aducida notificación personal, se concede el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente proveído. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, deberá anexar los documentos que acrediten cualquier actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de octubre de 2020.
N° _____



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ef879ccb0eba213093683755ac5896866761a40a21e630b6f98eef55915ed

3a

Documento generado en 09/10/2020 04:59:12 p.m.